



INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION

NOMBRE ALUMNA:				
AREA :	CIENCIAS SOCIALES			
ASIGNATURA:	CIENCIAS SOCIALES			
DOCENTE:	CLAUDIA PATRICIA RIVERA GUERRA			
TIPO DE GUIA:	CONCEPTUAL - EJERCITACION			
PERIODO	GRADO	Nº	FECHA	DURACION
3	4		MARZO	

INDICADOR DE DESEMPEÑO

Identifica el gobierno democrático, nombrando cada mecanismo de participación y explicando la situación adecuada de utilización de cada uno

LA DEMOCRACIA

La democracia es un sistema de gobierno, que permite que la ciudadanía exprese su opinión y sea escuchada. En una democracia, todas las personas merecen respeto y consideración. No importa su edad, color de piel, religión o país de procedencia.

Colombia es, actualmente, un país democrático. Mediante elecciones, los colombianos pueden elegir a sus gobernantes y tomar decisiones importantes para el país.

Para entender la democracia es muy útil conocer su origen. Este sistema de gobierno nació en la antigua Grecia, hace más de 2.500 años. Esto explica por qué son dos palabras griegas las que componen democracia: "demos", que significa pueblo, y "kratos", que significa gobierno. Es decir, democracia significa el gobierno del pueblo.

La democracia se define, en términos generales, como un sistema que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes. En Colombia, como en la mayoría de los países de dicho sistema, sus autoridades se dividen en presidencia, congreso, gobernadores, asambleas departamentales y alcaldes municipales, todas elegidas por el voto popular.

Se supone que esta decisión de democracia es la mejor y más efectiva. Por esta razón fue escogida por Colombia desde sus primeros años, a partir de su llamada independencia.

Sin embargo, y a pesar de ser cierto lo anterior, la democracia no es únicamente un sistema de gobierno o un procedimiento para tomar decisiones, sino que también puede ser entendida como un estilo de vida basado en el respeto a los derechos humanos y a los valores éticos que les sirven de fundamento.

La democracia, como sistema político moderno, **es una forma de vivir en sociedad, que solo es viable si se fundamenta en un conjunto de valores**, como la libertad, la igualdad, la justicia, el respeto, la tolerancia, el pluralismo y la participación.

Estos valores, que son fundamentales para su funcionamiento, son el resultado de la evolución de nuestras sociedades

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA

Los mecanismos de participación ciudadana los encontramos en la constitución de 1991 en los artículos 1, 3, 23, 37, 40, 103, 104, 170, 258, 377, 378 y otros que tienen conexidad; el mecanismo de participación ciudadana son los medios por el cual el pueblo puede ejercer para: elegir sus representantes, intervenir, participar, aprobar o revocar en todo que contribuya el bien común de la sociedad o como nación.

Para explicar comencemos con el artículo 3 de la constitución:

ARTICULO 3. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

Cuando dice claramente que la soberanía es total del pueblo es exclusiva, en otras palabras, quiere decir el pueblo tiene el control total sobre la nación, ¿Por qué? Porque el pueblo es donde emana el poder, la autoridad, la soberanía de decidir, escoger, rechazar o revocar. En palabras más sencillas: “Es el poder constituyente”; pero ese poder que tiene lo ejerce de forma directa (el pueblo sin ninguna representación a través de los mecanismos que tiene puede ejercer su soberanía) e indirecta, que son escogidos por elección popular para que representen el gobierno ejecutivo y el congreso de la república (presidentes, gobernadores, alcaldes, senadores, concejales, diputados etc.)

Le corresponde a la misma ley como deber, garantizar la participación de los ciudadanos ante la gestión pública o administración, como está en el artículo 270 de la constitución.

Clasificación de los mecanismos de participación

Los mecanismos de participación del pueblo regulan la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.

Hablemos de los mecanismos de participación ciudadana una por una:

1. EL VOTO: es un mecanismo de participación o una herramienta donde el ciudadano elige a la persona acorde para su representación en la rama ejecutiva e legislativa, en otras palabras, es el derecho que tiene la persona de escoger su gobierno de orden nacional, territorial u local y el congreso de la república (corporaciones públicas) para un periodo de 4 años cada uno. Se debe tener en cuenta, la elección de presidente es distinta a las elecciones de alcaldes como también con los de senado y cámara (presidente, cámara de representantes, senado, alcaldías, gobernaciones, concejos distritales y municipales). Las personas que participan en las votaciones se les denomina sufragantes.



2. Iniciativa popular legislativa y normativa: este mecanismo se presenta ante las corporaciones públicas (congreso de la república, asambleas departamentales, concejos municipales). Es el derecho que tiene un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de acto legislativo o de ley, ordenanzas y

acuerdos municipales ante estos entes de orden nacional, territorial y municipal para que estos posteriormente sean debatidos y así puedan ser aprobado, modificado o negado. De este movimiento según la ley debe haber un promotor que deberá contar con el respaldo de 5 mil ciudadanos registrados en el censo electoral para que lleve a cabo la iniciativa popular legislativa y normativa.

3. Cabildo abierto: es una reunión pública que puede hacer los concejos distritales, municipales y de la junta administradora local (JAL) donde directamente la comunidad o el pueblo participa en las discusiones de asuntos que son de interés para la comunidad. Procede, así como mencionaba antes, estas corporaciones públicas se reúnen en dos sesiones en las que discuten asuntos de la comunidad, luego por petición de la comunidad (no inferior de 5 mil del censo del distrito o municipio) para que éstos participen en los temas interés, pero no pueden presentar ordenanzas ni acuerdos municipales. Puede participar en el cabildo abierto cualquier ciudadano que sea del distrito o municipio.

4. Referendo: es la convocatoria que se hace al pueblo para que éste apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica por las autoridades competentes, para que derogue una norma que esté vigente; el referendo se puede convocar a nivel nacional, departamental, municipal, distrital y local. El procedimiento del referendo se divide en tres:

El referendo aprobatorio que por medio de un proyecto de norma jurídica de una de las corporaciones públicas nacional o territorial que no haya sido sancionada, sea aprobada por el pueblo para que se convierta en ley.

- ❖ Referendo revocatorio, la finalidad de este referendo es derogar una norma que haya sido sancionada o vigente, en otras palabras, tumbar una ley que esté vigente. Para que se lleve a cabo el referendo revocatorio en el art 170 de la CP dice: “Un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral, podrá solicitar ante la organización electoral la convocación de un referendo para la derogación de una ley”.
- ❖ Referendo constitucional, este referendo tiene como objeto de convocar una asamblea constitucional para reformar la constitución, así como la constitución del 91 que reformaron la constitución del 86; puede ser iniciada por el gobierno, o un número de ciudadanos (tiene que ser equivalente al 5% del censo electoral que el promotor reciba de apoyo), o el congreso por medio de una ley que someta a un referendo constitucional. El promotor para iniciar el referendo deber ir a la registraduría nacional, ahí obtiene un formulario, en los casos de derogación tiene que ser respaldado por el 10% del censo electoral y el gobierno por medio de un decreto convocará a todos para una votación del referendo, en el referendo constitucional con el 5% del censo electoral.

5. Revocatoria de mandato: es un derecho político que tienen todos los ciudadanos para dar por terminado el mandato de un gobernador u alcalde, sus razones ya sea por su ineficiencia en el cargo, no está a gusto de cómo ha sido su gobierno o por el incumplimiento con el plan de gobierno. Sea por estas razones fundamentadas puede iniciar la revocatoria de mandato. Uno de los requisitos para que inicie este procedimiento es que los ciudadanos que pidan la revocatoria no deben ser inferior al 40% de los que sufragaron en las elecciones del gobernador, y sólo lo podrán solicitar los que participaron en las elecciones para el mismo; ésta se solicita ante la registraduría nacional. Cumplido este requisito se convoca a votaciones para la revocatoria y con solo el 60% de votos por el sí y que no sea inferior de sufragantes del 60% podrá revocarlo. Si la revocatoria fracasa no podrá interponer otra revocatoria hasta que el gobernador o alcalde termine su periodo de gobierno.



6. EL PLEBISCITO: el plebiscito es una herramienta que tiene el presidente de la república donde convoca al pueblo a dar su apoyo o rechazo sobre sus políticas de gobierno que no requieran aprobación del congreso, el presidente informará al congreso de la república sus razones fundamentadas, así este congreso no lo apoye el presidente convocará para que por medio de una votación el pueblo apoye o rechace en las decisiones políticas del gobierno.

7. CONSULTA POPULAR: la definición de consulta popular es convocar al pueblo para que responda sobre un asunto de suma importancia con trascendencia del país o territorial (departamentos, municipios), por parte del presidente y con respaldo favorable del senado convoca al pueblo para que se pronuncie sobre una decisión trascendental o sea una decisión de carácter a toda la nación. En el caso de los departamentos y municipios los convocara el gobernador o alcalde y no es necesario el respaldo del congreso; el pueblo decidirá sobre en asuntos de materia departamental o municipal. Para que la consulta sea afirmativa tiene que ser con la mitad más uno de los sufragios que participaron y la abstención no haya sido mayor de la tercera parte de los electores. El congreso por medio de una ley sancionada puede convocar una consulta popular con el propósito de aprobar una asamblea constituyente que reforme total o parcial la constitución. Queda claro que en todos los casos de consulta popular la decisión del pueblo es obligatoria.

En conclusión, el pueblo como poder constituyente tiene la soberanía como nación, con estos mecanismos donde se pueda intervenir sobre los asuntos de su interés general y la facultad de aprobar o de rechazar los proyectos de ley que lo puedan afectar favorablemente o desfavorablemente. Puede subir al poder a un gobernador o un alcalde; pero con esa facultad puede también de bajarlo o revocarlo; expresar su opinión de apoyo o no en los asuntos que tienen que ver de vital importancia en el país o departamental y local. Participar y discutir los temas interés de la comunidad con los concejales del distrito o local.

La unión de la familia no se mide por el número de miembros, sino por la unión que hay en ellos.